



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Auto Interlocutorio

Rosas (C), veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2022-00045-00-EJECUTIVO SINGULAR » formulada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderada judicial, contra MARTIN CRIOLLO ROJAS.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) declaró inadmisible la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **14 de julio de 2022.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

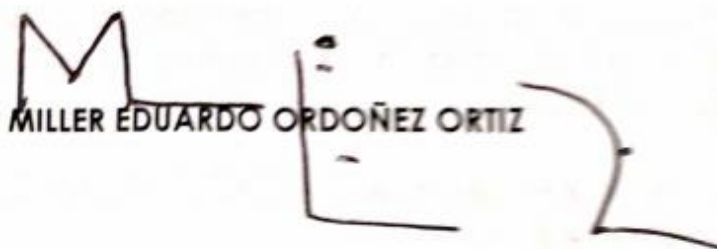
En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda «EJECUTIVA SINGULAR, radicada bajo el número 2022-00045-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial contra MARTIN CRIOLLO ROJAS, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

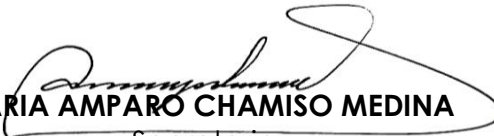
EL JUEZ.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **055** hoy primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria